



1600
10 MAY 2005



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2005

A los 9 días del mes de mayo de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PRIVADA N° 75/04 (sin modalidad), expediente N° SA-3080/2004, por el que tramita la contratación de "SEGURO DE DINERO EN TRÁNSITO Y EN CAJA FUERTE PARA LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP-632/02 y la RSA-095/03. -----

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece que la presentación de la oferta significará, para el oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades previstas en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I., a través de la cual se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". En mérito a ello y opinión doctrinaria (Contrataciones del Estado - Chojkier, Dubinski, Casella - Ed. Depalma 2000- pag. 156), puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían posibles de ser calificadas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 54, se presentaron las siguientes propuestas: N° 1 CAJA DE SEGUROS S.A. (fs. 55/239).; N° 2 EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. (fs. 240/578) y N° 3 PROVINCIA SEGUROS S.A. (fs. 579/920).-----

III. Que conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento y lo expuesto a fs. 1105 y 1110 por Caja de Seguros S.A., a la fecha del presente dictamen, se encuentra vigente el plazo de validez de las ofertas presentadas.-----

IV Que en relación con los requisitos formales de las presentaciones, esta Junta no observa circunstancias que puedan ser consideradas causales de inadmisibilidad, en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Sin perjuicio de lo anterior, analizadas cada una de las propuestas, esta Junta destaca lo siguiente: -----

Propuesta N° 1: Presentó los dos últimos balances y estados contables en fotocopia, certificada conforme se desprende de fs. 134/177 y 178/231 respectivamente, corriendo a fs 109/121 la documentación estatutaria. Se advierte además que en la Declaración Jurada del Organismo presentada a fs. 233 y firmada en su anverso y reverso no se consignan los datos en ella requeridos; no obstante, de la documentación acompañada a fs. 232, 234 y 235 como complementaria de la planilla de Declaración Jurada, surgen todos los datos requeridos en la misma, teniendo - en consecuencia - por cumplido el requisito formal.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2005 (hoja n° 2)

Propuesta N° 2: Teniendo en cuenta que el costo estimado por el Organismo para la presente contratación es de \$ 30.000 (fs. 2 y 18) y que el monto de esta oferta no solo supera holgadamente el mismo sino que excede los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento, corresponde, por tal motivo, aconsejar su desestimación. Siendo tal causal objetiva y autosuficiente para proceder de tal manera, resulta innecesario extenderse o expedirse sobre el cumplimiento o no de otras formalidades. -----

Propuesta N 3: Se advierte que si bien la presentante al acompañar la copia del Pliego firmado en todas sus fojas agrega a fs. 662 la planilla de Declaración Jurada del Organismo suscripta en su anverso y reverso, no consigna en la misma los datos allí requeridos. No obstante, a fs. 619 agrega, debidamente firmada, una declaración jurada (Decreto N° 825/88 vigente para el ámbito del P.E.), en la cual se consignan los datos requeridos en la planilla de Declaración Jurada del H.S.N. Consecuentemente, la conjunción de ambas circunstancias, es decir la firma en su anverso y reverso de la planilla del H. Senado (fs. 662) y los datos consignados en la planilla de fs. 619, hacen que, a criterio de esta Junta, se tenga por cumplimentado el referido requisito formal. A su vez, como se expusiera en el punto I de los Vistos, la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas que rigen el proceso licitatorio (art. 49 del Reglamento). -----

V. Que a los fines de mejor proveer, esta Junta ha requerido, a través de la página web de la AFIP las constancias de inscripción ante la misma de las firmas LA CAJA DE SEGUROS S.A. (Propuesta N° 1) y PROVINCIA SEGUROS S.A. (propuesta N°3), cuyas constancias se agregan en autos. No así respecto de los Certificados Fiscales para Contratar, por resultar ello innecesario, en razón de no superar las referidas propuestas el valor económico de \$ 50.000 (conforme Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05) y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular N° 18/05 del 04/02/05). -----

VI. Que en atención al objeto licitado en el presente expediente, se ha requerido a los oferentes fotocopia de la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación a través de la cual se hayan autorizado las cláusulas consignadas en el modelo de póliza presentado (fs. 936/943), cuyas respuestas obran a fs. 944/1089 (Caja de Seguros S.A.), fs. 1090/1101 (Provincia Seguros S.A.) y fs. 1102/1103 (El Comercio Compañía de Seguros a Prima Fija S.A.). Además, a fs. 1106, se requirió a la Dirección de Tesorería (como dependencia requirente de los seguros en cuestión) un informe relativo a las cláusulas de los modelos de pólizas acompañados, las exclusiones de riesgos cubiertos, franquicias, condiciones y medidas de seguridad propuestas, monto a asegurar y reales necesidades del Organismo, cuya respuesta obra a fs. 1107.

De ambos recaudos precedentemente referidos puede concluirse que tanto la propuesta N° 1 como la propuesta N° 3 satisfacen las reales necesidades del Organismo requeridas a través del presente llamado. En cuanto a la propuesta N° 2 se reitera lo ya expuesto en el punto IV del presente dictamen. -----

VII. Que las propuestas N° 1 --CAJA DE SEGUROS S.A.- y N° 3 -- PROVINCIA SEGUROS S.A.-, a criterio de esta Junta revisten el carácter de **ofertas admitidas**, a los fines de la consideración y determinación de aquella mas conveniente para el Organismo y, en atención a que de los elementos aportados, como así también de las consideraciones efectuadas en el informe de fs. 1107, no existen circunstancias que permitan diferenciarlas desde el punto de vista técnico, se estima que debe prevalecer la oferta mas económica para el H.S.N. -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 35/2005 (hoja n° 3)

VIII. Por consiguiente y de conformidad con lo previsto por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta: -----

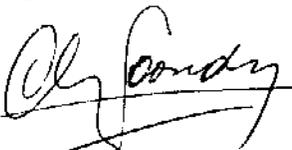
ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuestas N° 2 **EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A.**, por exceder el monto de su oferta los límites impuestos por el art. 9 del Reglamento.-----

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas N° 1 **-CAJA DE SEGUROS S.A.-** y N° 3 **-PROVINCIA SEGUROS S.A.-**, a los fines de la consideración y determinación de aquella mas conveniente para el Organismo.-----

ADJUDICAR: La propuesta N° 3 **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, su oferta para los renglones 1 y 2, por resultar la mas conveniente para el Organismo, toda vez que se ajusta a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio -además de ser el mas bajo- se encuentra adecuado al límite establecido en el art. 9 del Reglamento. (art. 61, 63 y concordantes del Reglamento -D.P. 632/02-) -----

Nota: Para el caso de ser adjudicada la propuesta n° 3, se recomienda se haga saber a la Dirección de Tesorería, sobre las condiciones particulares, para cubrir los riesgos asegurados, conforme lo detallado a fs. 587/615.-----


Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación


Dr. HUGO EDUARDO BOUEBENT
Junta de Evaluación
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. -----


Dr. Ernesto José Crottochini
Junta Evaluación
Sede Administrativa